Ayuntamiento de
PUERTOLLANO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE REGIRA EN LA CONTRATACION DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CPV 66512100

1.- CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es seleccionar entre las diferentes ofertas presentadas por cada uno de los concursantes, aquella que el Ayuntamiento de Puertollano considere la más adecuada para la contratación de la póliza del seguro siguiente:
SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL.
Las cláusulas técnicas particulares se encuentran establecidas en el anexo del pliego técnico.
De las ofertas presentadas se elegirá la oferta más beneficiosa para los intereses municipales.
Podrán contratar con esta Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, (que cumplan los requisitos establecidos en este pliego en cuanto a capacidad y solvencia) y se encuentren autorizadas por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como entidad aseguradora para el aseguramiento de los riesgos objeto del presente contrato y estén dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de dicha Dirección General de Seguros.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Los pliegos formarán parte del contrato, viniendo obligado, el adjudicatario, a la firma de los mismos, junto con el contrato correspondiente.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El período de vigencia del contrato será desde la firma del oportuno documento contractual hasta las 24 horas del día 31 de Diciembre de 2018.

4.- PRORROGA FORZOSA

Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento de plazo contractual, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario hasta que entre en vigor la nueva póliza que El Ayuntamiento de Puertollano tenga que contratar.

Para el caso de prórroga forzosa, el importe de la prima a satisfacer a la entidad aseguradora será proporcional a los días de vigencia del contrato, y para la prima correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros se aplicará la normativa de dicho organismo.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación, para el servicio descrito en el Pliego de Prescripciones técnicas, asciende la cantidad total de 2.800 €, para toda la duración del contrato, que serán satisfechos con cargo a la correspondiente partida del presupuesto general.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Seguro colectivo de accidentes del personal: Precio total incluidos impuestos:
2.800 €

Los precios del seguro que se formalice será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario y se entienden incluidos todos los impuestos y gastos que la entidad aseguradora deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas. Los contratos de seguro no están sujetos a IVA.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente y preciso para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento de este contrato hasta su conclusión, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018, en la siguiente aplicación presupuestaria:

0215.92008.16205 (SEGUROS PERSONAL).

7.- FORMA DE PAGO

El pago de la póliza se efectuará, previa la tramitación administrativa procedente, contra factura o recibo emitido por la empresa adjudicataria con fecha posterior a su entrada en vigor. La totalidad del importe se abonara en un único pago.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Este contrato se adjudicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios, contenidos en el pliego técnico, y conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

9.- GASTOS DE PUBLICACIÓN Y FIANZA

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Se dispensa la constitución de garantía o fianza definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 f) de la LCSP.

La convocatoria a que se refiere este Pliego será anunciada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los previstos en el pliego técnico.

11.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Las personas físicas y entidades que posean capacidad técnica suficiente.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en la :

Oficina de Atención al Ciudadano.

Paseo San Gregorio S/N (Casa de Baños)

13500 – PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)

Telf. 926 44 19 90

El plazo de presentación de las mismas será de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente día hábil a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es).

Los licitadores que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento de Puertollano dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telex, fax (nº fax 926430512) o dirigida al correo electrónico de la Unidad Administrativa de Patrimonio y Contratación patrimonioycontratacion@puertollano.es.

Si faltase esta comunicación no será admitida la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos puntuables previstos y que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

13.-FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La oferta se entregará en ***UN ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES***.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dentro de ese único sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I, al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asímismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego técnico.

2.-Uniones temporales de empresarios.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asímismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3. Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones se efectuará por la mesa de contratación, que tendrá la siguiente composición,

Presidente: D. Carlos Mora de Marcos, Concejal Delegado de Contratación.

Secretario: Dª. María Josefa Rodríguez Sánchez, Jefe Accidental Unidad de Patrimonio y Contratación

Vocales:

D. José Donoso Ramos, en representación del Grupo Municipal IU.

D. Juan Luís Vázquez Calvo, Secretario Accidental del Ayuntamiento.

Dª. Nieves Cristina Crespo Marín, Interventora Municipal de Fondos.

Dª. Herminia Vicente Rodríguez Borlado. Jefa de Recursos Humanos.

en acto público en el que se procederá a su lectura. En este caso, finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 10 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Asímismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 10 al presente pliego.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las

proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

15.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando para la adjudicación se hayan utilizado una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, al correo presentado por la misma.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda

según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.-Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán Justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada.

3.- Habilitación empresarial.

En todo caso, las empresas licitadoras deberán estar autorizadas por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como entidad aseguradora para el aseguramiento de los riesgos objeto del presente contrato y estén dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de dicha Dirección General de Seguros.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado sumario de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general (arts. 87 y 90 LCSP).

4.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

 Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

 Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Puertollano. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluído, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la

Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

17.- OBLIGACIONES

El correcto cumplimiento de todas las actuaciones a que se comprometan en su oferta, relativas siempre, a la buena ejecución del contrato. Así como las previstas en el pliego técnico.

18.- DERECHOS

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria, además de los derechos reconocidos en las leyes y reglamentos, los siguientes:

a) Acceder a las instalaciones municipales para el fin previsto en el presente pliego.

b) Proponer mejoras en la gestión que estime que proporcionan un mejor servicio a los usuarios.

c) Solicitar al Ayuntamiento la asistencia y apoyo en todos los impedimentos que pudieran presentarse.

d) Disponer de la información municipal necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

e) Recibir con la antelación solicitada la citada información que necesiten para el desarrollo de su trabajo.

19.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

El Ayuntamiento de Puertollano ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente las variaciones en el contrato que aconseje el interés público, dentro de las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de contratación.

b) Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto inspeccionará el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dará las ordenes precisas para mantener o restablecer el buen orden del contrato.

c) Imponer al contratista las sanciones pertinentes por las infracciones que cometiere.

En aquellos casos de interrupción del servicio por la empresa adjudicataria, se procederá a restablecer el servicio en el plazo de 10 días, procurando plantear soluciones alternativas momentáneas.

20.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

20.1 De los incumplimientos

Constituyen incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, u otras reglamentaciones y leyes en vigor.

Los incumplimientos que cometa el concesionario durante el plazo de concesión se clasifican como: Leves, Graves y Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los beneficiarios de los mismos.

Tendrán consideración de incumplimiento muy grave las siguientes:

- No iniciar la gestión del servicio en los plazos señalados por causas imputables al adjudicatario.

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego.

- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.

- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos técnicos y normativos de obligada observancia en el desarrollo del

servicio concedido cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso

- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones determinadas por el Ayuntamiento en el Pliego de prescripciones técnicos, cuando sea imputable al concesionario que hayan de ejecutarse por sí o por medio de otras personas
- La interrupción o suspensión en la explotación del servicio, salvo cuando concurran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- El incumplimiento reiterado y recurrente de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- La reiteración de la comisión de 3 faltas graves
- Reiteración de quejas en los servicios administrativos del Ayuntamiento, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del departamento afectado.
- Los incumplimientos en que incurra el contratista de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Tendrán consideración de incumplimientos graves, las siguientes

- El incumplimiento por el adjudicatario de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación.
- La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados
- El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los organismos competentes, de informaciones exigibles con carácter preceptivo
- La no solicitud de las preceptivas licencias y permisos, conforme a lo preceptuado en la vigente legislación y sus Reglamentos y demás normas, sin

perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en las que pueda incurrir el concesionario, no consideradas como muy graves.

- La reiteración en la comisión de faltas leves

Se consideran incumplimientos leves, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la concesión, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del concesionario considerándose como incumplimiento muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El concesionario asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

20.2 De las penalidades y sus sanciones:

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0,1% la primera vez en el año y el 0,2% en caso de reincidencia, sobre el importe de la facturación bruta anual del contratista.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 0,20% la primera vez en el año y el 1 % en caso de reincidencia, sobre el importe de la facturación bruta anual del contratista.

Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 1% la primera vez en el año y el 2.5% en caso de reincidencia, sobre el importe de la facturación bruta anual del contratista.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe total anual del Contrato.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción del expediente sumario, con los informes que se consideren necesarios, otorgando en todo caso, trámite de audiencia al concesionario.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia, con independencia de la facultad del órgano de contratación de resolver el contrato si procediese con incautación de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en lo que exceda del importe de dicha garantía.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Las penalidades serán descontadas de la facturacion, dentro de los 20 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.

Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el concesionario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha que deriven de su actividad inspectora.

21.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Ciudad Real será el competente para resolver las controversias que puedan surgir en el proceso de contratación.

Puertollano, 20 de Marzo de 2018

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación por el Ayuntamiento de Puertollano, como tomador, de la póliza del seguro relacionado a continuación, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

SEGURO COELCTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL.

Las cláusulas técnicas particulares se encuentran adjuntas como Anexo al presente documento.

2. DURACION DEL CONTRATO

El previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares

4. MEJORAS.

Los licitadores podrán presentar en su oferta mejoras respecto a las condiciones mínimas recogidas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

5. FORMA DE PAGO.

El pago de la póliza se efectuara, previa tramitación administrativa procedente, contra factura o recibo emitido por la empresa adjudicataria con fecha posterior a su entrada en vigor. La totalidad del importe se abonara en un único pago.

6. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura de los adjudicatarios.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACION

La valoración de las ofertas será realizada en función de los siguientes criterios:

-Mejoras al pliego de prescripciones técnicas…..40 puntos.

1. Ampliación de coberturas aseguradas: Puntuación máxima 20 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente la mejor oferta en cuanto a las coberturas aseguradoras propuestas, valorándose el resto de las ofertas conforme al mismo criterio.

- **SEGURO COELCTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL.**

 Inclusión de la cobertura de Asistencia sanitaria ilimitada en centros concertados. : 20 puntos.

2. Ampliación en límites de indemnización. *Puntuación máxima 20 puntos.*

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente la mejor oferta en cuanto a los límites asegurados, valorándose el resto de las ofertas conforme al mismo criterio.

- **SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL.**

Ampliación de capital asegurado de cobertura de Fallecimiento: 20 puntos.

-Mejor oferta económica.....60 puntos.

A la mejor oferta económica se le otorgara la máxima puntuación.
A la oferta económica que sea igual al tipo de licitación se le puntuará con cero puntos.
Al resto de ofertas se les puntuara conforme a la siguiente formula:
(MO/OL)X60 = PL
MO: MEJOR OFERTA ECONOMICA
OL: OFERTA DEL LICITADOR
PL: PUNTUACION DEL LICITADOR.

8. GESTION DE LOS CONTRATOS. SERVICIO DE MEDIACION DE SEGUROS.

La prestación al Ayuntamiento de los Servicios de Asesoramiento y Mediación de Seguros Privados así como la posterior asistencia, como asesores, a éste y a los Asegurados será efectuada por Rural Broker S.L.U, mientras se mantenga el contrato de correduría que actualmente tienen adjudicado.

ANEXO 1

SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Objeto del seguro

La regulación de las condiciones particulares y especiales por las que se regirá el seguro de accidentes laboral según el convenio colectivo del personal del Ayuntamiento de Puertollano, del colectivo compuesto por el personal del Ayuntamiento.

Garantías Cubiertas:

• **Fallecimiento por accidente laboral**	**35.000 €**
• **Incapacidad permanente absoluta por accidente laboral**	**35.000 €**
• **Incapacidad permanente total por accidente laboral**	**15.000 €**
• **Gran invalidez por accidente laboral**	**35.000 €**

Altas y Bajas

ALTAS:
El tomador facilitara al asegurador una relación de todos los asegurados que deberán de ser incluidos en el Seguro, mediante los impresos de alta y TC 2 del trabajador .En el caso del alcalde y concejales la acreditación se efectuara mediante certificación acreditativa de la condición de miembro de la corporación. El asegurador deberá remitir trimestralmente al ayuntamiento los certificados individuales que se vayan produciendo como consecuencia de las nuevas altas.

BAJAS:

El tomador facilitara al asegurador relación de los asegurados que deberán de ser excluidos del seguro, mediante los oportunos impresos de baja.

Condiciones específicas del seguro

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustaran a lo establecido en el Convenio colectivo del Ayuntamiento vigente en cada momento. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el po0rcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.
El tomador queda obligado a comunicar al Asegurador toda modificación que afecte a las condiciones de aseguramiento del citado Convenio del Ayuntamiento de Puertollano.
En caso de siniestro de uno empleado que por error u omisión no figurara en el listado de asegurados de la póliza, se acreditara la pertenencia al colectivo mediante la aportación por el Tomador del TC2 o cualquier otro documento que acredite su pertenencia.

Franquicia: No se aplicara franquicia a ninguna de las coberturas.

Condiciones de adhesión al seguro: admisión in integrum

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados, no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.
Por consiguiente la inclusión en la póliza es y será, por esa misma condición, automática no pudiendo ser excluido ningún tipo de acontecimiento por accidentes sobrevenidos con fecha anterior a la entrada en vigor del presente contrato.

Ayuntamiento de
PUERTOLLANO

NUMERO TOTAL DE ASEGURADOS A EFECTOS DE LA POLIZA: 448

ANEXO I

SOBRE ÚNICO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que (SI) (NO) cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscal.....en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día.....de.....de.....y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....de compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de....., por un precio de.....Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....Euros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

La valoración de las ofertas será realizada en función de los siguientes criterios:
-Mejoras al pliego de prescripciones técnicas.....40 puntos.
1. Ampliación de coberturas aseguradas: Puntuación máxima 20 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente la mejor oferta en cuanto a las coberturas aseguradoras propuestas, valorándose el resto de las ofertas conforme al mismo criterio.

SEGURO COELCTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL.
Inclusión de la cobertura de Asistencia sanitaria ilimitada en centros concertados. : 20 puntos.

2. Ampliación en límites de indemnización. Puntuación máxima 20 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente la mejor oferta en cuanto a los límites asegurados, valorándose el resto de las ofertas conforme al mismo criterio.

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL.

Ampliación de capital asegurado de cobertura de Fallecimiento: 20 puntos.

-Mejor oferta económica.....60 puntos.
A la mejor oferta económica se le otorgara la máxima puntuación.
A la oferta económica que sea igual al tipo de licitación se le puntuará con cero puntos.
Al resto de ofertas se les puntuara conforme a la siguiente formula:
(MO/OL)X60 = PL
MO: MEJOR OFERTA ECONOMICA
OL: OFERTA DEL LICITADOR
PL: PUNTUACION DEL LICITADOR.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asímismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

-Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohición de contratar alguna.

-Que se trata de empresa extranjera:

□ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tibunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

□ No.

-Que la empresa a la que representa emplea a : (Marque la casilla que corresponda)

□ Menos de 50 trabajadores

□ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

□ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto

Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

□ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

□ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

□ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

□ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.